



## Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 072-2024-MDS

Socabaya, 10 de mayo del 2024

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2024-MDS de fecha 30 de abril del 2024, en la misma que trató sobre: "Aprobación de la Suscripción del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa; la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación CLAS Socabaya", y;

### **VISTOS. -**

El Oficio N° 0021-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.SOC-J de la Jefatura de la MICRO RED SOCABAYA; Informe N° 0174-2024-MDS/A-GM-GDS-SPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe Legal N° 158-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 660-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, - administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*





Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:

"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza".

Que, a través del Oficio N° 0021-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.SOC-J de la Jefatura de la MICRO RED SOCABAYA; por la cual remiten el proyecto de Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa; la Municipalidad Distrital de Socabaya y Asociación CLAS SOCABAYA.

Que, mediante Informe N° 0174-2024-MDS/A-GM-GDS-SPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales: "(...) remite el Informe N° 034-2024-MDS-A-GM-GDS-SPS-SP de convenio de cogestión que suscribe el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación CLAS SOCABAYA, a fin de que su despacho de trámite y la atención. (...)".

Que, mediante Informe Legal N° 158-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica opina "...favorable para la aprobación y suscripción del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación CLAS SOCABAYA."

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-MDS de fecha 30 de abril del 2024, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio denominado "CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA ASOCIACIÓN CLAS SOCABAYA", de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE